

SECRETARÍA: Sincelejo, nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le informo que la parte accionada impugnó el fallo de tutela proferido por este juzgado. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2019-00293-00
ACCIONANTE: RUBY MARGOTH LOZANO MORENO, EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR CAMILO ANDRÉS CASILLO LOZANO
ACCIONADO: NUEVA EPS

1. ANTECEDENTES

Mediante fallo de fecha 02 de septiembre de 2019¹, este Despacho concedió el amparo deprecado en la tutela referenciada, el cual fue notificado a la accionada mediante correo electrónico adiado 02 de septiembre de 2019² y el 03 de septiembre de 2019³ a través de notificación personal a la parte actora. El 04 de septiembre de 2019⁴, la parte actora impugnó el fallo.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que *“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”*; así mismo, el artículo 32 ibídem reza que *“Presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente”*.

De acuerdo con lo anterior, y por haber sido interpuesta dentro del término de ley, este Despacho concederá la impugnación presentada el 04 de septiembre de

¹ Fls.24-28.

² Fl.29.

³ Fl.28.

⁴ Fls.30-31.

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2019-00293-00
ACCIONANTE: RUBY MARGOTH LOZANO MORENO, EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR CAMILO ANDRÉS
CASILLO LOZANO
ACCIONADO: NUEVA EPS

2019 por la parte accionada contra del fallo proferido el 02 de septiembre de 2019, dentro de la acción de tutela referenciada.

En consecuencia, envíese el expediente original al Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción de Tutela.

SEGUNDO: Remitir el expediente al honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM